



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 337/2019

RESOL-2019-337-APN-SGAYDS#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 03/09/2019

VISTO: El expediente N° EX-2019-52570328-APN-DRIMAD#SGP del registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley General de Ambiente N° 25.675 y su Decreto reglamentario N° 481 del 6 de marzo de 2003, La Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), los Decretos N° 174 del 5 de marzo de 2018, N° 802 del 5 de septiembre de 2018 y N° 958 del 26 de octubre de 2018 y la Decisión Administrativa N° 311 del 14 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece el marco de presupuestos mínimos de protección ambiental.

Que la Evaluación de Impacto Ambiental es identificada como uno de los instrumentos de la política y gestión ambiental, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley General del Ambiente.

Que, en ese sentido, dicha ley dispone en su artículo 11 que toda obra o actividad que en el territorio de la Nación sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población en forma significativa, debe estar sujeta a un Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución.

Que el artículo 12 de la mencionada ley establece que las personas físicas o jurídicas darán inicio al Procedimiento con la presentación de una declaración jurada, en la que se manifieste si las obras o actividades afectarán el ambiente.

Que las autoridades competentes determinarán la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyos requerimientos estarán detallados en una ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental y emitir una declaración de impacto ambiental en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados.



Que, a los fines de indicar el contenido de los EsIA, la Ley General del Ambiente dispone en el artículo 13 que deberán contener, como mínimo, una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar, la identificación de las consecuencias sobre el ambiente, y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos.

Que, en ese marco, corresponde indicar que mediante Decreto PEN N° 481/03 se designó a la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.675, en virtud de las competencias que le corresponden a este organismo, entre las que se encuentra formular la política ambiental nacional en las áreas de su incumbencia.

Que, en este sentido, el Decreto N° 174/18 establece entre los objetivos de la actual Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable el de entender en la formulación, implementación y ejecución de la política ambiental y su desarrollo sustentable como política de Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y la gestión ambiental de la Nación, proponiendo y elaborando regímenes normativos relativos al ordenamiento ambiental del territorio y su calidad ambiental.

Que la norma referida, también establece los objetivos de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Secretaría de Gobierno, entre los que se destaca especialmente el promover la Evaluación Ambiental como instrumento de política y gestión ambiental e intervenir en los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica, en el ámbito de su competencia.

Que, conforme la distribución de competencias realizadas mediante Decisión Administrativa N° 311/18, se creó la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, siendo su responsabilidad primaria la de asistir al Secretario en la definición de políticas, programas, proyectos de evaluación ambiental y herramientas ambientales estratégicas.

Que, entre las acciones de esta Dirección, se encuentran las de impulsar y desarrollar la implementación de la Evaluación Ambiental Estratégica y la Evaluación de Impacto Ambiental como instrumentos de política y gestión; promover estándares mínimos relacionados con la Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica; contribuir a la definición de instrumentos normativos y herramientas de gestión que hagan a la protección, sustentabilidad y mejora del ambiente.

Que la DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA, dependiente de dicha Dirección Nacional, tiene entre sus acciones la de desarrollar instrumentos metodológicos para la realización de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Que la DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA elaboró la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL", y la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA".

Que la primera guía se trata de un documento técnico, que tiene como objetivo brindar lineamientos conceptuales y metodológicos generales para la elaboración de un EsIA y se concibió como un aporte para la sistematización,





ordenamiento y estandarización de conceptos, procesos, técnicas y metodologías aplicables en la materia. Para su elaboración se consideró bibliografía de referencia nacional e internacional, incluyendo las propuestas metodológicas de organismos especializados, y lecciones aprendidas en los procesos de evaluación ambiental.

Que dicho documento se trata de una guía de alcance general, siendo los principales destinatarios de esta guía los profesionales responsables de la elaboración de EsIA y los distintos organismos con incumbencia en la revisión técnica y licenciamiento ambiental de proyectos.

Que la referida guía puede ser de utilidad para el ámbito académico y como consulta para las instancias participativas en los procesos de EIA.

Que, por su parte, la redacción de la “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA” responde a la necesidad de incorporar la dimensión ambiental a la toma de decisiones desde las fases más tempranas del diseño y la adopción de políticas, planes y programas gubernamentales.

Que el propósito de la EAE es promover la calidad ambiental y el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sustentable en los procesos de planificación gubernamental, a través de la evaluación ambiental temprana de políticas, planes y programas.

Que su utilización representa un particular desafío al promover la armonización de los aspectos ambientales, sociales y económicos, siendo el desarrollo del marco normativo para la EAE aún incipiente en Argentina.

Que, asimismo, algunas jurisdicciones locales han incorporado la herramienta en su marco normativo, aunque con enfoques y alcances diferenciados.

Que en Argentina existen algunas experiencias pioneras de aplicación concreta de la EAE aunque en muchos casos su elaboración ha sido parcial.

Que esta guía tiene como principal objetivo brindar lineamientos conceptuales y metodológicos para la realización de la EAE.

Que se trata de la primera publicación nacional en la materia, teniendo como referencia bibliografía y estándares internacionales que promueven buenas prácticas para su desarrollo.

Que esta guía se encuentra destinada principalmente a los equipos profesionales responsables de la elaboración y seguimiento de evaluaciones ambientales, al sector público y otros interesados en aplicar la herramienta.

Que resulta importante dotar de documentos orientativos que establezcan pautas para facilitar y fortalecer la implementación por parte de los actores involucrados en estos instrumentos de evaluación y planificación.

Que, por ello, se estima pertinente aprobar el documento “GUÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL” (IF-2019-74698535- APN-DIAEE#SGP) y del documento la “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA” (IF-2019-74699925-APN-DIAEE#SGP) como documentos orientativos para su implementación.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), los Decretos N° 174 del 5 de marzo de 2018, N° 802 del 5 de septiembre de 2018 y N° 958 del 26 de octubre de 2018 y la Decisión Administrativa N° 311 del 14 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el documento "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL" que como ANEXO I (IF-2019-74698535-APN-DIAEE#SGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Apruébese el documento "GUIA PARA LA ELABORACION DE UNA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA" que como ANEXO II (IF-2019-74699925-APN-DIAEE#SGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE o la que en un futuro la reemplace, a instrumentar los mecanismos para la difusión de las Guías que se aprueban en los artículos 1° y 2° de la presente.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Alejandro Bergman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/09/2019 N° 66246/19 v. 05/09/2019

Fecha de publicación 05/09/2019

